

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023 – 00221

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- 1.- Aclárese la pretensión quinta de la demanda, en la medida que incorpora el concepto de intereses con ocasión del proceso, sin precisar o justificar la fuente de dicha súplica.
- 2.- Acredítese el cumplimiento de la conciliación prejudicial en derecho, en los términos del artículo 67 de la Ley 2220 de 2022.
- 3.- Acredítese el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, el envío de la demanda y los anexos a la parte demandada mediante mensaje de datos.
- 4.- Indíquese el domicilio de las personas que componen la parte actora, numeral 2°, art 82 *ibídem*.

Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para archivo o traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 75 fijado el 20 de JUNIO de 2023 a la hora de las 8:00A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91ac5da0a7ab766426847f96ad206ac47f57a8d6a513aa12239c8c752882ce0e**

Documento generado en 16/06/2023 04:59:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>